

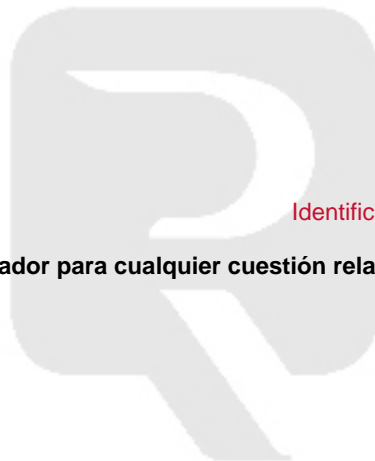
Información Registral expedida por

correspondiente a la solicitud formulada por



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones



Identificador de la solicitud: F20UC56C2

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE A CORUÑA NUMERO CUATRO

FECHA DE EMISION: CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

EXPEDIDA A SOLICITUD DE: MOSQUERA SANTE, JOSE MANUEL.

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE A CORUÑA - SECCION 02 Nº: 14790 - Código registral único: 15020000333610.

URBANA.- NUMERO NUEVE.- PISO CUARTO IZQUIERDA LETRA B, según se accede al distribuidor de la planta desde las escaleras, forma parte del EDIFICIO señalado con el número treinta y ocho de la calle San Antonio, de esta Ciudad.- Es un local destinado a vivienda, distribuido con arreglo a ello, que ocupa la planta de su denominación excluido lo correspondiente a elementos comunes.- Tiene una superficie útil aproximada de treinta y nueve metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, incluida una terraza en su fondo izquierda de dos coma diez metros cuadrados.- Linda, tomando como referencia su fachada hacia la calle San Antonio: frente, vuelo sobre dicha calle y rellano de las escaleras; derecha entrando, pared de cierre del inmueble; izquierda, la vivienda derecha de esta planta, hueco del ascensor, distribuidor, rellano y cañón de escaleras y vuelo sobre el patio de luces; y fondo, hueco del ascensor, rellano de las escaleras, vuelos sobre el patio de luces y pared de cierre del inmueble.- Tiene como anejo inseparable el trastero señalado con el número NUEVE, situado en la planta baja, de dos coma sesenta y cinco metros cuadrados.- Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes con relación al valor total del inmueble de 7,18 por ciento.

TITULARIDADES

TITULAR	D.N.I.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
50%		del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA.

TITULAR	D.N.I.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
50%		del pleno dominio con carácter privativo.

TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA.

CARGAS

SE RIGE por las Reglas de la Comunidad que constan en finca matriz.

Por su procedencia por división horizontal Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 19/08/2002, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de T.P. Y A.J.D.

Por su procedencia por división horizontal Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 19/08/2002, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de T.P. Y A.J.D.

Por su procedencia por división horizontal Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 15/05/2003, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de T.P. Y A.J.D.

Por su procedencia por división horizontal Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 15/05/2003, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de T.P. Y A.J.D.

Por su procedencia por división horizontal Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día 10/11/2004, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de T.P. Y A.J.D.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día veintiocho de Febrero del año dos mil cinco, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de T.P. Y A.J.D.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día veintidós de Septiembre del año dos mil cinco, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de T.P. Y A.J.D.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día cuatro de Octubre del año dos mil cinco, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de T.P. Y A.J.D.

Una HIPOTECA a favor de _____ para responder de: a/ CIENTO OCHO MIL EUROS DE PRINCIPAL; b/ El pago de los intereses ordinarios, a razón del tipo determinado en las cláusulas Tercera y Tercera Bis, sujeto a la variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del doce por ciento anual, ni exceder del importe de los correspondientes a dos anualidades; c/ El pago de los intereses de demora, a razón del tipo previsto en la cláusula sexta, en relación con las cláusulas Tercera y Tercera Bis, sujeto a la variaciones y límites previstos en las mismas, sin exceder del tipo máximo del dieciocho por ciento anual, ni exceder, computados conjuntamente con los intereses ordinarios garantizados hipotecariamente, del importe de los correspondientes a cinco anualidades de estos últimos; d/ Por costas y gastos, hasta un importe máximo igual al diez por ciento de la cifra de capital de la que responde hipotecariamente la finca.- Formalizada en escritura autorizada por el Notario de esta Ciudad DON JOSE-GUILLERMO RODICIO RODICIO el día 30/08/2005, que motivó la inscripción 5ª de fecha 04/10/2005.

Esta finca queda afecta durante el plazo de 5 años contados a partir del día cuatro de Octubre del año dos mil cinco, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el impuesto de T.P. Y A.J.D.

DOCUMENTOS PENDIENTES

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la fecha de emisión antes de la apertura del Libro Diario.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.